

Incidente n° 1 - Damnificado: S M , C S . Imputado:
F C , R s/ incidente de incompetencia

CCC 57638/2023/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Esta contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 55 y el Juzgado de Garantías n° 7 del departamento judicial de San Isidro, provincia de Buenos Aires, se refiere a la causa iniciada con motivo del ingreso al sector de guardia ginecológica del Hospital Pirovano de esta ciudad, de una menor de quince años de edad, quien momentos antes le había manifestado a la vicedirectora del establecimiento educativo al que asiste, que un mes atrás había sido sexualmente abusada por su padrastro.

Al ser entrevistada por el equipo de acompañamiento a las víctimas de violencia familiar y sexual de la línea 137, la joven precisó que los abusos habían comenzado aproximadamente tres años antes de la denuncia y ocurrían durante la noche en su cama, cuando los demás integrantes de la familia dormían.

El juzgado nacional declinó su competencia a favor de la justicia provincial con fundamento en que los hechos habrían ocurrido en territorio bonaerense.

Esta última rechazó la declinatoria por prematura, al sostener que no se habría determinado el lugar en el que habrían sucedido los hechos denunciados.

Con la insistencia del primero y la elevación del legajo a la Corte, en formato digital, quedó trabada esta contienda.

Al margen de señalar que de las constancias remitidas no consta que se hubiesen dispuesto las medidas urgentes para restringir el contacto de la menor con su agresor, dado que según los datos aportados a la causa ambos residirían en el mismo domicilio de la localidad de Pilar, y toda vez que los presuntos abusos sexuales habrían tenido lugar en el ámbito de convivencia del grupo familiar, opino que corresponde a

la justicia de San Isidro asumir su jurisdicción e incorporar los elementos de juicio necesarios para proseguir la investigación.

Buenos Aires, 3 de octubre de 2024.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 03.10.2024 13:33:42